



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Director: Lic. José Juárez Valdovinos**

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXII**

**Morelia, Mich., Viernes 24 de Mayo de 2019**

**NÚM. 57**

### CONTENIDO

#### TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA QUE EJERZA TEMPORALMENTE LAS FUNCIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DEL PERSONAL DE ESTE TRIBUNAL, EN TANTO SE DESIGNA TITULAR DE DICHA ÁREA, MISMO QUE SE SUJETA A LOS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

- 1.- Que mediante reforma publicada el 27 de Mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, se adicionaron y reformaron diversos preceptos de la Carta Fundamental Mexicana en materia de Combate a la Corrupción, ordenando que Federación y Estados emitieran leyes para establecer Sistemas –Federal y Estatales- Anticorrupción, a efecto de combatir dicho fenómeno.
- 2.- Que el 18 de Julio de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, fue publicada la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que ordenó establecer el sistema de combate a la corrupción a la Federación, Estados, Municipios y Órganos Autónomos.
- 3.- Que el 18 de Julio de 2017, fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado, las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como a diversas leyes y se expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, que, juntamente con la Ley de Responsabilidad Administrativa y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán, ordenó establecer dentro de los órganos de Estado, incluidos los Órganos Autónomos, un Titular de Órgano Interno de Control, a efecto de que lleve a cabo las funciones de detección, seguimiento y control de responsabilidades de servidores y de registro patrimonial.
- 4.- Que por Decreto número 611, expedido por la Legislatura del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de Julio de 2018, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones legales, entre ellas, del Código Electoral de Michoacán, a efecto, de instituir al Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, para ser designado de conformidad con los requisitos y procedimiento, y, con las funciones previstas en dicho Decreto.
- 5.- Que este Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, al considerar que diversos artículos del Decreto mencionado en el antecedente anterior inmediato resultaban inconstitucionales,

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

**Secretario de Gobierno**  
Ing. Carlos Herrera Tello

**Director del Periódico Oficial**  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

#### Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

#### Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

acudió ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a promover Juicio Electoral, al cual correspondió el expediente SUP-JE-41/2018, el que, seguidos sus trámites legales, fue resuelto en sesión pública el 23 de agosto de 2018, declarando la inaplicación de diversos preceptos del decreto de referencia, a efecto de que no fuese la legislatura del Estado la que designase al Titular del Órgano Interno de Control de este órgano jurisdiccional electoral, otorgando libertad para que este Tribunal designase a dicho Titular.

**6.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Código Electoral del Estado, a efecto de cumplir con el Sistema Anticorrupción del Estado de Michoacán, de acuerdo a las atribuciones legales y mediante sentencia de los Tribunales Federales, y, para que los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado no se vean afectados por la ausencia de personal que este en aptitud de recibir la documentación y dar seguimiento a los procedimientos derivados de dicho Sistema, el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Este Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con la Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y las disposiciones legales aplicables.

**Segundo.** Se faculta al Secretario de Administración, para que ejerza temporalmente las funciones del Órgano Interno de Control de este Tribunal Electoral, en los términos siguientes:

- a) Recepción, registro y guarda de la declaración patrimonial y, en su caso, de la declaración de intereses de los servidores públicos del Tribunal, conforme a los formatos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- b) La recepción, tramitación, sustanciación de los procedimientos

establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, por responsabilidades de los servidores públicos del Tribunal;

- c) Contará con fe pública en sus actuaciones, en términos del presente Acuerdo; y,
- d) En el desempeño de lo anterior, deberá sujetar su función en los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, profesionalismo, exhaustividad y transparencia.

Estas facultades las ostentará por un periodo de 30 días hábiles a partir de la aprobación y publicación del presente, el servidor indicado en tanto el Pleno de Este Tribunal sigue el procedimiento y designa al titular del Órgano Interno de Control.

**Tercero.** El Servidor designado para llevar las atribuciones antes indicadas, se podrá auxiliar del personal adscrito a su área para el desarrollo de sus funciones.

Así, a las diez horas con cincuenta y un minutos del veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos, en sesión pública lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, el Magistrado Omero Valdovinos Mercado, en su calidad de Presidente, la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa y los Magistrados Ignacio Hurtado Gómez, José René Olivos Campos y Salvador Alejandro Pérez Contreras, ante el Secretario General de Acuerdos Arturo Alejandro Bribiesca Gil, quien autoriza y da fe. Conste.

**MAGISTRADO PRESIDENTE.- OMEMO VALDOVINOS MERCADO.- MAGISTRADA.- YOLANDA CAMACHO OCHOA.- MAGISTRADO.- JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- MAGISTRADO.- IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- MAGISTRADO.- SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL.**  
(Firmados).